

## ACTA NÚM. 002 APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta en el oficio núm. DL-054 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Gilena J. Alcantara Mateo**, gerente de planificación de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio núm. DP-CC-006-2024, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria; **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluación técnica y de credenciales de las ofertas, del proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a los oferentes a saber:

No.	Proveedor	Correo
1	OSALIKI PRODUCTIONS, S.R.L.	<a href="mailto:osprodrd@gmail.com">osprodrd@gmail.com</a> <a href="mailto:info@osalikiproductions.com">info@osalikiproductions.com</a>

No.	Proveedor	Correo
2	EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.	<a href="mailto:evsproduccion@gmail.com">evsproduccion@gmail.com</a>
3	KONCONETE FILMS, S.R.L.	<a href="mailto:info@konconete.com">info@konconete.com</a>
4	SKETCHPROM, S.R.L.	<a href="mailto:sketchprom@gmail.com">sketchprom@gmail.com</a>
5	BUM MARKETING MEDIA BMM, S.R.L.	<a href="mailto:sketchprom@gmail.com">sketchprom@gmail.com</a>
6	SUJETO 10, S.R.L.	<a href="mailto:nadalpiantini@gmail.com">nadalpiantini@gmail.com</a>
7	ALGORITMO MARKETING DIGITAL & COMUNICACIÓN, S.R.L.	<a href="mailto:algoritmomc@gmail.com">algoritmomc@gmail.com</a>
8	JCGLOW MARKETING RD, S.R.L.	<a href="mailto:glowmarketingrd@gmail.com">glowmarketingrd@gmail.com</a>
9	ALEJANDRO RAPOSO PRODUCCIONES, S.R.L.	<a href="mailto:info@arproduccionsdr.com">info@arproduccionsdr.com</a>
10	SARAHEY MEDIA GROUP, S.R.L.	<a href="mailto:shgroupprd@gmail.com">shgroupprd@gmail.com</a>
11	VCP PARTNERS, S.R.L.	<a href="mailto:adm@vcppartnersrd.com">adm@vcppartnersrd.com</a>
12	CEGONA, S.R.L.	<a href="mailto:sbaconsulting01@gmail.com">sbaconsulting01@gmail.com</a>
13	AV RENTALS GROUP	<a href="mailto:avrentalsgroup@gmail.com">avrentalsgroup@gmail.com</a>
14	PANAMERICANA DE PRODUCCIONES, S.R.L.	<a href="mailto:contacto@panamericana.com.do">contacto@panamericana.com.do</a>
15	WQ PRODUCCIONES, S.R.L.	<a href="mailto:contacto@panamericana.com.do">contacto@panamericana.com.do</a>
16	VISUAL IMAGE, S.R.L.	<a href="mailto:luis.visualimage@gmail.com">luis.visualimage@gmail.com</a>
17	GUERRERO FILMS, S.R.L.	<a href="mailto:produccion@guerrerofilmworks.com">produccion@guerrerofilmworks.com</a>
18	A-Z VIDEO, CINE, PRODUCCIÓN, S.R.L.	<a href="mailto:albertzayas@yahoo.com">albertzayas@yahoo.com</a>
19	SKYIMAGE R.D., S.R.L.	<a href="mailto:wjimenez@skyimagerd.com">wjimenez@skyimagerd.com</a> <a href="mailto:info@skyimagerd.com">info@skyimagerd.com</a>
20	MISION FILMS, S.R.L.	<a href="mailto:facturacion@misionfilms.com">facturacion@misionfilms.com</a>
21	JG GUERRA FILMS PRODUCTION, S.R.L.	<a href="mailto:info@guerrafilms.com">info@guerrafilms.com</a>
22	ANFITRIONES, SAS	<a href="mailto:anfitriones@claro.net">anfitriones@claro.net</a>
23	BRIMELA EVENTS & DECORATIONS, S.R.L.	<a href="mailto:brimelard@gmail.com">brimelard@gmail.com</a>
24	CASTING SCORPION, S.R.L.	<a href="mailto:ejecutiva.scorpion@gmail.com">ejecutiva.scorpion@gmail.com</a> <a href="mailto:scorpionproduccion@gmail.com">scorpionproduccion@gmail.com</a>
25	RD PRODUCTIONS	<a href="mailto:reygraf809@gmail.com">reygraf809@gmail.com</a>
26	JARDIN ILUSIONES, S.R.L.	<a href="mailto:ventas@grupoilusiones.com">ventas@grupoilusiones.com</a>
27	ALEGRE EVENTOS, S.R.L.	<a href="mailto:info@alegreetentos.com.do">info@alegreetentos.com.do</a>
28	DISLA URIBE KONCEPTO, S.R.L.	<a href="mailto:konceptosrl@gmail.com">konceptosrl@gmail.com</a>
29	BIG FILMS, S.R.L.	<a href="mailto:admbigfilmsrd@gmail.com">admbigfilmsrd@gmail.com</a>
30	VARGA'S SERVICIOS DE CATERING, S.R.L.	<a href="mailto:iantigua@vargascatering.com.do">iantigua@vargascatering.com.do</a>
32	CTAV, S.R.L.	<a href="mailto:camilohen.audiovisual@gmail.com">camilohen.audiovisual@gmail.com</a>

- iii. Realizada la recepción y apertura de las ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B” en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante el notario público **Licdo. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número tres ocho cinco seis (3856), quien instrumentó el acto notarial número cero dos barra dos mil veinticuatro (02/2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas de los oferentes:

**CTAV, S.R.L.; JARDÍN ILUSIONES, S.R.L.; EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L. y SKETCHPROM, S.R.L.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, el cual concluye lo siguiente: *“Los oferentes **CTAV, S.R.L.** y **EVS FILMS PRODUCCIÓN, S.R.L.** cumplen con los requerimientos de credenciales solicitados conforme a la ficha técnica que rige el presente proceso de comparación de precios. El oferente **JARDÍN ILUSIONES, S.R.L.** no cumple con el formulario de presentación de la oferta (punto 15.A.1 de la ficha técnica), se menciona el número de expediente de otro proceso; no cumple con la nómina de accionistas, estatutos sociales y acta de asamblea (puntos 15.A.11,12 y 13 de la ficha técnica) estos documentos no fueron presentados. El oferente **SKETCHPROM, S.R.L.** no cumple con el acta de asamblea que designa un representante autorizado (punto 15.A.13 de la ficha técnica), el acta de asamblea no establece designación de representante autorizado.”*
- b. El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama**, asistente de coordinación general y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyen que: *“Según las ofertas recibidas concluimos que la empresa **CTAV cumple**, **Jardín Ilusiones no cumple** en los productos 2 y 3, **EVS cumple** y **Sketchprom cumple**”.*

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- De acuerdo con los informes de evaluación de credenciales y ofertas técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, los oferentes **CTAV, S.R.L.** y **EVS FILMS PRODUCCIÓN S.R.L.** cumplen debidamente con lo solicitado en ambos informes. Será requerido solicitar subsanación al oferente **SKETCHPROM, S.R.L.** a fin de subsanar lo solicitado en el informe preliminar de evaluación de credenciales. Con relación al oferente **JARDÍN ILUSIONES S.R.L.** no será requerido solicitar subsanación, pues se evidenció que la documentación técnica depositada no cumple con los requisitos solicitados, y de acuerdo con lo indicado en el apartado 15.1.B de la ficha técnica hay requisitos de carácter no subsanable.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 94 de la Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes”*.

Que el artículo 95 sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. (...) Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica, elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha ocho (8) de

febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acto notarial número cero dos barra dos mil veinticuatro (02/2024), de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro, instrumentado por el notario público **Licdo. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez**; el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama**, asistente de coordinación general y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial.

El comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 y el Párrafo III del artículo 20 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Artículo 21 “(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)” Párrafo III del artículo 20 “La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”.

**SEGUNDO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.

**TERCERO: APROBAR** y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Manuel E. Pérez Báez**, gerente de protocolo; **Natalia Lama**, asistente de coordinación general y **José R. Cruz Velázquez**, asistente administrativo, todos del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **SKETCHPROM, S.R.L.** a fin de subsanar lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *contratación de servicios de gestión de eventos y servicios audiovisuales de actos del Poder Judicial, dirigido a MIPYMES*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-05-2024.



**QUINTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.